COMUNICADO DE HECHO DE IMPORTANCIA



Hacemos referencia a aquellos Bonos Corporativos (los "Bonos") por un valor nominal de hasta Treinta y Dos Millones de Dólares (US\$32,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, que HIDROELÉCTRICA BAJOS DEL TOTUMA, S.A. (el "Emisor" o "HBDT") registró para su oferta pública ante la Superintendencia del Mercado de Valores, en virtud de la Resolución SMV No. 339-18 de 2 de agosto de 2018. Los Bonos de la Serie A y Serie B han sido colocados en su totalidad a través de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

Por este medio se da a conocer al público inversionista que el día 14 de febrero de 2020, una Mayoría de Tenedores de Bonos (es decir, Tenedores de Bonos emitidos y en circulación cuyo saldo insoluto a capital es mayor al cincuenta y uno por ciento (51%) del saldo insoluto de capital de todos los Bonos emitidos y en circulación) aprobó una dispensa solicitada por el Emisor, mediante la cual el Emisor le solicitó a los Tenedores que le permitiera, que para el periodo que comprende de septiembre 2019, el periodo anual 2019, así como los trimestres del año 2020 y el periodo anual 2020, el Emisor deje de cumplir con su obligación de mantener una razón de Cobertura de Intereses mínima de 1.75 veces y una relación mínima de [Patrimonio Total + cuentas por pagar accionistas]/ Total de Activos de 30.00%, establecidas en las secciones (III)(A)(nn), Obligaciones de hacer de los Bonos Garantizados, del Prospecto Informativo.

Panamá, 14 de febrero de 2020

HIDROELÉCTRICA BAJOS DEL TOTUMA, S.A.

Guillermo de Roux García de Paredes Apoderado

Solicitud de Dispensa

Bonos Garantizados emitidos por Hidroeléctrica Bajos del Totuma, S.A.

Estimado Tenedor de Bonos:

Por medio de la presente, el suscrito, Guillermo Alberto De Roux García de Paredes, varón, panameño, mayor de edad, casado, ciudadano de la República de Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-725-361, actuando en calidad de Secretario y Apoderado General de Hidroelectrica Bajos del Totuma, S.A. (el "Emisor"), sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio Mercantil No. 399256, de la Sección Mercantil del Registro Público, me dirijo a usted, en su calidad de tenedor de bonos corporativos emitidos por el Emisor (los "Bonos"), cuyo registro ante la Superintendencia del Mercado de Valores fue autorizado mediante Resolución No. SMV 339-18 de 2 de agosto de 2018, con el fin de solicitar su aprobación a la presente solicitud de dispensa, con el fin de que se permita que, solamente para los periodos de medición que comprenden el trimestre a septiembre de 2019, el período anual 2019, así como los trimestres del año 2020 y el período anual 2020, el Emisor deje de cumplir con su obligación mantener una razón de Cobertura de Intereses minima de 1.75 veces y una relación mínima de [Patrimonio Total + cuentas por pagar a accionistas]/ Total de Activos de 30.00%.

La Sección III. A. nn, Obligaciones de hacer de los Bonos Grantizados, del Prospecto Informativo de los Bonos establece que, "Mientras existan Bonos Garantizados emitidos y en circulación, el Emisor se obliga a lo siguiente: 1. Cumplir con las Obligaciones de Hacer de los Bonos Garantizados y de los Bonos Subordinados No Acumulativos. 2. Mantener en todo momento una Razón de Cobertura de Intereses mínima de 1.75 veces. 3. Mantener en todo momento una relación mínima de [Patrimonio Total + cuentas por pagar accionistas]/ Total de activos de 30.00%".

Tras una evaluación preliminar de los resultados del año 2019 y conforme a comunicaciones con los auditores externos del Emisor, el Emisor ha considerado la conveniencia de solicitar una dispensa, dado que (i) los resultados del año 2019 reflejarán que el Emisor no ha podido cumplir con las razones financieras establecidas en la Sección (III) (A) (nn), transcrita en el párrafo anterior y, (ii) que, en base a los resultados anteriores, existe la posibilidad de que el Emisor no pueda cumplir con dicha razón financiera para los los trimestres subsiguientes, es decir, para los periodos correspondientes a marzo 2020, junio 2020, septiembre 2020, diciembre 2020, y el periodo anual del año 2020.

Si bien es cierto que, de la lectura de la Sección (III) (A) (nn), del Prospecto Informativo, se desprende claramente que una de las obligaciones de hacer del los Bonos Grantizados es (i)mantener en todo momento una Razón de Cobertura de Intereses mínima de 1.75 veces y (ii) mantener en todo momento una relación mínima de [Patrimonio Total + cuentas por pagar a accionistas]/ Total de Activos de 30.00%., y que, conforme a lo establecido en la Sección III.A.mm., el incumplimiento de dicha obligación pudiese resultar en un Evento de Incumplimiento, también debe anotarse que: (iii) el cumplimiento (o incumplimiento) de dicha razón financiera, al ser calculada en base a doce meses, se mide o verifica en base a los estados financieros auditados del Emisor, los cuales no están todavía disponibles a la fecha; y (iiii) el Prospecto Informativo establece la posibilidad de que el Emisior pueda ser dispensado de cumplir una o mas de las obligaciones a su cargo, para lo cual requerirá el voto favorable de la Mayoria de Tenedores Registrados de todos las series de Bonos Grantizados.

A tal efecto, en la Sección (III) (A) (qq) (a) (iii), del Prospecto Informativo se establece que uno de los propósitos para los cuales se puede convocar una reunión de los Tenedores Registrados de los Bonos es para: "Notificar al Emisor, o dar cualesquiera instrucciones al Agente de Pago, Registro y Transferencia u otorgar dispensas de cualquier incumplimiento de alguna disposición de los Documentos de la Emisión, sus consecuencias y cumplimiento, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la Sección IX de este Prospecto Informativo."



Como alternativa a la reunión de Tenedores Registrados, la Sección (III) (A) (qq) (a) del Prospecto Informativo permite la opción de que el consentimiento, aprobación o dispensa de los Tenedores Registrados, con relación a cualquier asunto que lo requiera, podrá ser obtenido en forma escrita. Dicha Sección lee como sigue: "No obstante lo dispuesto en este Prospecto en relación con las reuniones de los Tenedores Registrados de los Bonos Garantizados o de los Tenedores de Subordinados No Acumulativos, en todos aquellos casos en que sea necesario conforme a los Documentos de la Emisión obtener la aprobación, consentimiento, dispensa o cualquier otra instrucción requerida de los Tenedores Registrados de los Bonos Garantizados o de los Tenedores Registrados de Bonos Subordinados No Acumulativos conforme a lo dispuesto en el párrafo (a) de esta Sección o en los Documentos de la Emisión, tal aprobación podrá ser obtenida en forma escrita, sin necesidad de reunión, siempre que: (i) el Emisor explique en forma detallada, en el documento en el cual solicite la aprobación, las materias o temas cuya aprobación se solicita y que acompañe además, los documentos e información que sean necesarios para que los Tenedores Registrados de los Bonos Garantizados o los Tenedores de Subordinados No Acumulativos (según corresponda) puedan entender las materias o temas sujetos a aprobación; y (ii) el documento en el cual se solicite la aprobación sea circulado a todos los Tenedores Registrados de los Bonos Garantizados o los Tenedores de Subordinados No Acumulativos (según corresponda). En estos casos, se entenderá que se ha obtenido la aprobación del porcentaje de los Tenedores Registrados de los Bonos Garantizados o los Tenedores de Subordinados No Acumulativos (según corresponda) que requiera los Documentos de la Emisión si el documento en que se solicita y explica las materias que son objeto de la aprobación es firmado, sin reservas, por representantes autorizados de los Tenedores Registrados de los Bonos Garantizados o los Tenedores de Subordinados No Acumulativos (según corresponda) que representen el porcentaje de saldo insoluto de capital de los Bonos requerido por los Documentos de la Emisión, para aprobar la respectiva materia o tema sujeto a aprobación. Para efectos del porcentaje de Tenedores de Bonos Garantizados para la declaratoria de plazo vencido, según lo indicado en la Sección (III)(A)(nn), no se incluirán aquellos Tenedores de Bonos Garantizados que estén bajo posición propia o en partes relacionadas directas o indirectamente del Emisor".

En virtud de lo previsto en la Sección (III) (A) (qq). del Prospecto Informativo, por este medio el Emisor solicita su dispensa (la "Solicitud de Dispensa"), en calidad de Tenedor de Bonos, a fin de que, (i) sólo para efectos de los periodos de medición que comprenden el trimestre a septiembre 2019, el período anual de 2019, los períodos trimestrales del año 2020, y el período anual del año 2020, se permita que el Emisor deje de cumplir con su obligación de (i) mantener una Razón de Cobertura de Intereses mínima de 1.75 veces, (ii) mantener una relación mínima de [Patrimonio Total + cuentas por pagar a accionistas]/ Total de Activos de 30.00%, y como consecuencia de lo anterior, no se considere como incurriendo en un Evento de Incumplimiento bajo la Sección (III) (A) (mm), en caso de que los estados financieros auditados del Emisor reflejen que éste no haya podido cumplir con dichas obligaciones financieras, de ser aprobada esta Solicitud de Dispensa.

Vale la pena añadir, que la industria de generación eléctrica en la República de Panamá ha sufrido ciertos retos importantes durante lo últimos 12 meses al registrar una fuerte disminución en las Iluvias, lo que ha generado una mayor compra de energía en el mercado ocasional o "Spot" para cumplir con los compromisos mediante contratos. La falta de Iluvia afecta directamente la generación hídrica y, por tanto, los resultados financieros de la empresa. Si bien se estima que esta condición no se mantenga durante todo el año 2020, esperamos que el desempeño financiero continúe viéndose afectado, estando desde ahora en la época de verano, época por lo general de menores aportes hídricos.

Adicionalmente, es importante añadir que, a la fecha, no se ha visto afectada la capacidad del Emisor de (i) realizar los pagos adeudados a los Tenedores de los Bonos Garantizados, o (ii) cumplir con sus compromisos frente a terceros.

La aprobación de esta Solicitud de Dispensa no constituye una modificación a las secciones del Prospecto Informativo en relación a las cuales se solicita la dispensa y se limita a una autorización exclusivamente para permitir que, para los períodos de medición que comprenden el trimestre a septiembre

M

de 2019, el período anual del año 2019, los períodos trimestrales del año 2020 y el período anual del año 2020, el Emisor deje de cumplir con la obligación de (i) mantener en todo momento una Razón de Cobertura de Intereses mínima de 1.75 veces y (ii) mantener en todo momento una relación mínima de [Patrimonio Total + cuentas por pagar a accionistas]/ Total de Activos de 30.00%; por lo que para los demás períodos subsiguientes el Emisor continuará obligado a cumplir con dicha obligación financiera.

Esta Solicitud de Dispensa está siendo remitida a todos los Tenedores de los Bonos Garantizados, de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos y los Documentos de Emisión. La presente solicitud de dispensa quedará aprobada una vez se cuente con el consentimiento por escrito y sin reservas de una Mayoría de Tenedores de Bonos Garantizados, es decir, del 51% de los Tenedores de Bonos Garantizados. De ser aprobada esta solicitud de dispensa, se comunicará al mercado inversionista como un comunicado de hecho de importancia, de conformidad con lo establecido en las regulaciones del mercado de valores.

Todos los términos en mayúscula utilizados en el presente documento que no estén definidos en el mismo tendrán el significado atribuido a ellos en los Bonos y el Prospecto Informativo.

De estar de acuerdo con la presente Solicitud de Dispensa, le agradecemos que por favor nos remita esta carta debidamente firmada por un representante autorizado, en señal de su aceptación y consentimiento sin reservas, y la remita a las oficinas del Emisor ubicadas Santa Maria Business District, Edificio Tropigas de Panama, Piso 300.

En caso de tener consultas sobre el contenido de la presente comunicación, favor contactar a Monique de Roux al correo electrónico mderoux@enesa.com.pa o al teléfono 264-4096.

Panamá, 22 de enero de 2020.

Atentamente,

Cédula No. 8-725-361 Gerente General y Apoderado Legal
AUTORIZA LA DISPENSA:
Nombre del Tenedor de Bonos:
Por: Cédula o Pasaporte: Cargo: Fecha:

HIDROELECTRICA BAJOS DEL TOTUMA, S.A.